IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

ANUNCIO. Convocatoria de subvenciones para la promoción del desarrollo de sectores económicos en el año 2016.

D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando los artículos 8.3, 9.2 y 9.3 de la Ley 38-2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887-2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como lo establecido en la base 9.ª de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2016 prorrogadas al día de la fecha las de 2015.

Considerando la providencia de Alcaldía por la que se incoaba el expediente para la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Llanes para entidades y actividades que promuevan el desarrollo de sectores económicos en el año 2016, tal y como figuraban en el anexo a la providencia de incoación.

Considerando el informe de Intervención al respecto, en el que entre otros aspectos se señala que:

"al día de la fecha existe saldo de crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica del estado de gastos del presupuesto de 2016, prorrogados al día de la fecha los de 2015, en la que se incluye la partida presupuestaria, en la que se incluyen las partidas presupuestarias siguientes para el otorgamiento de subvenciones en los sectores económicos descritos, y por los importes que asimismo se detallan:

	Partida	Crédito	Sector económico
línea II	000.4100.489.00	12,000.00 €	agricultura y ganadería

R E S U E L V O

Aprobar las Bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Llanes para entidades y actividades que promuevan el desarrollo de sectores económicos en el año 2016, tal y como figuran en el anexo a la presente Resolución.

Llanes, 2 de septiembre de 2016.—El Alcalde.—Cód. 2016-09550.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE SECTORES ECONÓMICOS EN EL AÑO 2016

Artículo 1.—*Regulación.*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en la misma, por la Ley 38-2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887-2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, y por lo establecido en la base 9.ª de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2016 prorrogados al día de la fecha los de 2015.

Artículo 2.—*Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para las entidades que llevan a cargo la organización, promoción y difusión de actividades que favorezcan el desarrollo de sectores económicos dentro del Concejo de Llanes, según las distintas líneas de actuación que a continuación se describen.

El Ayuntamiento de Llanes dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en las partidas presupuestarias siguientes, con el crédito que asimismo se detalla:

	Partida	Crédito	Sector económico
línea II	000.4100.489.00	12,000.00 €	agricultura y ganadería

Cód. 2016-09550

Artículo 3.—*Beneficiarios de las ayudas.*

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas entidades para cada una de las líneas que se indica y podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se describen a continuación para cada una de las líneas:

Línea II.—Celebración de ferias o mercados vinculados al medio rural

Podrán ser objeto de subvención en esta línea las actividades o eventos llevadas a cabo por entidades, o asociaciones legalmente constituidas, destinados a la organización de ferias o certámenes ganaderos, o muestras de productos agrícolas, organizadas dentro del Concejo de Llanes, o bien que el Ayuntamiento de Llanes tenga un interés directo en colaborar en la organización del evento

Artículo 4.—*Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado en cada una de las líneas de actuación y de las solicitudes presentadas.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones de otras entidades que financien los mismos proyectos. El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del coste definitivo del proyecto presentado.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 5.—*Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, según modelo que figura como anexo I en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona física o por el representante de la persona jurídica, o entidad, beneficiaria de la ayuda. Identificación de la entidad e inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o solicitud de inscripción en el mismo. En caso de entidades que carecen de personalidad jurídica (juntas vecinales, comisiones de festejos,...), deberá nombrarse un representante o apoderado único.

b) Deberá presentarse también la siguiente información:

— Fotocopia del CIF de la Entidad, y del NIF de su representante.
— Ficha técnica (Anexo III) relativa al registro municipal de la Entidad.
— Ficha de acreedor (Anexo IV).
— Ficha del detalle del proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo V). Si se presentan varios proyectos a subvencionar, deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

No será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, y no se hubieran modificado los datos de aquélla.

El Ayuntamiento convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

Artículo 6.—*Iniciación del procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud. El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del anuncio de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llanes, sito en la calle Nemesio Sobrino s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.—*Tramitación y valoración.*

El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

Por el órgano instructor se podrá proceder a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Para cada una de las líneas de actuación, a comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Línea II.—Celebración de ferias o mercados vinculados al medio rural

Presidente

— El Concejal de Medio Rural, o persona en quien delegue.

Cód. 2016-09550

Secretario

— Funcionario de la Intervención municipal

Vocales:

— Ingeniero agrónomo del Ayuntamiento de Llanes o persona en quien delegue

— Un técnico designado por la Concejalía de Medio Rural.

— Un técnico municipal, preferentemente Licenciado en Derecho.

Las solicitudes de las líneas de actuación señaladas, se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. La implantación territorial, número de socios o miembros, y localización territorial del proyecto a realizar. Hasta 30 puntos

2. Experiencia y especialización en atención al colectivo al que dirige sus actividades. Hasta 20 puntos

3. Suficiente estructura y capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentados. Hasta 30 puntos

4. Fuentes de financiación, primando la diversificación de dichas fuentes. Hasta 20 puntos

Artículo 8.—*Resolución de concesión de las subvenciones.*

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a las Entidades beneficiarias.

Artículo 9.—*Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.*

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 20 de diciembre de 2016.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

   a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los proyectos realizados.
   b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.
   c) Para la línea II Celebración de ferias o mercados vinculados al medio rural, se presentará, en su caso, el acta de concesión de premios del certamen celebrado.

3. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez. Con carácter excepcional, podrá anticiparse el importe de la subvención con anterioridad a la justificación de los gastos. En este caso se deberá incluir esta petición en la solicitud, motivando las razones por las que no es posible la previa justificación. Estas razones serán entendidas por la Concejalía de Urbanismo, Turismo, y Comercio, o bien por la Concejalía de Medio Rural, según las distintas líneas de actuación, indicándose, en su caso, en la Resolución de concesión este carácter excepcional para anticipar el importe de la subvención.

Artículo 10.—*Interpretación.*

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 11.—*Revocación y reintegro de las subvenciones.*

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

   a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
   b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
   c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
   d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por

Cód. 2016-09550

las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Llanes.

Artículo 12.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 13.—*Anuncios y cómputo de plazos.*

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, con excepción del anuncio de la convocatoria que se efectuará también en los medios de comunicación.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 14.—*Recursos e impugnaciones.*

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cód. 2016-09550